



VISTOS, el Informe N° 000261-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022; el Informe N° 000866-2022-DIA/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; y el expediente N° 2022-0092613, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Las Chicas del 4to C"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0092613, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Las Chicas del 4to C*", a desarrollarse del 29 de setiembre al 11 de diciembre del 2022, en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Las Chicas del 4to C*" es una obra escrita por el dramaturgo peruano César de María y dirigida por Diego Gargurevich. El elenco está integrado por las actrices Gina Yangali, María Grazia Gamarra, Anahí de Cárdenas, Natalia Salas, Luciana Arispe y Stephany Orué. Nos presenta a Patricia Tineo, una practicante de Derecho, quien llega al estudio de Daniela para poder desarrollarse laboralmente. Sin embargo, para Daniela es una persona muy parecida a una antigua amiga; con esta imagen que la invita a recordar su etapa de colegio, se replantea el porqué de su actual trabajo y las cosas que ya está lista para afrontar;

Que, de acuerdo al informe N° 000261-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Las Chicas del 4to C*" es una obra que presenta a cuatro amigas que se reunirán para recordar los mejores años de su vida, la época de colegio. A través de los recuerdos el espectador podrá identificarse con aquellos sucesos vividos en la época escolar y actual; en una década con muchos cambios sociales que marcaron el desarrollo de las generaciones siguientes. "*Las Chicas del 4to C*", es una presentación de modos de vida diversos y las distintas formas de relacionarse;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Las Chicas del 4to C*", es una obra que muestra la importancia de la amistad y la confianza, resaltando el desarrollo en etapa escolar y la influencia de las relaciones. Menciona también que el consenso y el respeto son claves para las relaciones familiares y amicales; tema importante para el desarrollo de una sociedad diversa y pluricultural como la nuestra. Por último, incentiva la mentalidad crítica y diversa;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 708 personas, del 29 de setiembre al 11 de diciembre del 2022, teniendo como precio General el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles) en Platea VIP; S/75.00 (setenta y cinco con 00/100 Soles) en Platea general; S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/70.00 (setenta y 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio Adulto Mayor el costo de S/66.00 (sesenta y seis con 00/100 Soles) en Platea VIP; S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en Platea general; S/30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/52.00 (cincuenta y dos con



00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/41.00 (cuarenta y uno con 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/22.00 (veintidos y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio CONADIS el costo de S/66.00 (sesenta y seis con 00/100 Soles) en Platea VIP; S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en Platea general; S/30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/52.00 (cincuenta y dos con 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/41.00 (cuarenta y uno con 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/22.00 (veintidos y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio para Estudiante el costo de S/77.00 (sesenta y siete con 00/100 Soles) en Platea VIP; S/64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en Platea general; S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles) en Platea posterior; S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en Mezzanine vip; S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en Mezzanine general; y S/ 26.00 (veintiséis y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000866-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Las Chicas del 4to C*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Las Chicas del 4to C*", a desarrollarse del 29 de setiembre al 11 de diciembre del 2022, en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0092613.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES